

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO

N° 2861 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **21 AGO 2023**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 356202 (REG. DOC. 513059) de fecha 08/08/2023 presentado por el administrado **Bernabe PALOMINO HUANACO**; el Expediente N° 356217 (REG. DOC. 513078) de fecha 08/08/2023 presentado por la administrada **Karen Fiorella VILCAPOMA SEPULVEDA**; el Expediente N° 356456 (REG. DOC. 513381) de fecha 08/08/2023 presentado por la administrada **Yolanda Ysabel BAUTISTA REYES**, el Expediente N° 356871 (REG. DOC. 514004) de fecha 09/08/2023 presentado por la administrada **Estrella INGA LAZO**; el Expediente N° 356942 (REG. DOC. 514102) de fecha 09/08/2023 presentado por la administrada **Yanet Yaquelina DEL RIO ARIZAPANA**; el Expediente N° 357249 (REG. DOC. 514532) de fecha 09/08/2023 presentado por la administrada **Isabel Dora OBREGON LOLAY**; el Expediente N° 357307 (REG. DOC. 514608) de fecha 09/08/2023, presentado por la administrada **Sayuri Jackeline VILCAPOMA ARIAS**; el expediente N° 357242 (REG. DOC. 514521) de fecha 09/08/2023, presentado por el administrado **William Daniro Omar POLO PAUCAR**, en representación de la empresa **"TRIGALITOS CORPORATION M&G E.I.R.L."**; el Expediente N° 357262 (REG. DOC. 514547) de fecha 09/08/2023, presentado por el administrado **Juan Carlos CORNELIO PACHECO** y el Expediente N° 356845 (REG. DOC. 513960) de fecha 09/08/2023, presentado por el administrado **Eduar Yefre CONDORI LANAZCA**; quienes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros. 11236, 11137, 11424, 11601, 11146, 11428, 11377, 11519, 11429 y 11086; y el Informe Técnico N° 778-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444", prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."; siendo ello así, el presente caso trata sobre solicitudes de Descargo ante el incumplimiento a las Disposiciones Municipales, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM;

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impusieron Papeletas de Infracción a diversos establecimiento comerciales que venían funcionando al margen de las Normas Municipales, llegando a imponer las Paletas de Infracción N° 11236, 11137, 11424, 11601, 11146, 11428, 11377, 11519, 11429 y 11086, por la infracción de **"Por Carecer de Licencia de Funcionamiento, de un establecimiento con un área económica de hasta 50 mts²"**, tipificado con código de infracción **GPET.1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**;

Que, con **Expedientes del Visto**; los distintos accionantes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros. 11236, 11137, 11424, 11601, 11146, 11428, 11377, 11519, 11429 y 11086; argumentando que han cumplido con subsanar la infracción cometida, toda vez que tramitaron sus Licencias de Funcionamiento dentro del plazo establecido;

Que, el Artículo 24° de la O.M. N° 720-MPH/CM, refiere: "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de **cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA** como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles (...)" Es así, que el Informe Técnico N° 778-2023-MPH/GPEyT-UP, refiere que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento – Aplicativo SMART, se advierte que las personas infraccionados tramitaron y obtuvieron sus Licencias de Funcionamiento dentro del plazo establecido en la precitada Norma; por lo mismo, es **PROCEDENTE** las solicitudes de descargo; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: **11236, 11137, 11424, 11601, 11146, 11428, 11377, 11519, 11429 y 11086**; conforme al siguiente detalle:



N°	PIA y FECHA	INFRACITOR/A	Código de Infracción	Documento de Subsanación	Fecha de Expedición de Licencia M.F.	GIRO	DIRECCIÓN
1	11236 03/08/23	Bernabe PALOMINO HUANACO	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1668-2023	08/08/2023	ALQUILER DE DISFRACES	Jr. Libertad N° 941-B-1° Piso
2	11137 02/08/23	Karen Fiorella VILCAPOMA SEPULVEDA	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1666-2023	08/08/2023	BODEGA	Av. Calmell Del Solar N° 729-1° Piso
3	11424 03/08/23	Yolanda Ysabel BAUTISTA REYES	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1691-2023	08/08/2023	BODEGA	Jr. Libertad N° 929-1° Piso
4	11601 02/08/23	Estrella INGA LAZO	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1743- 2023	09/08/2023	VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	Jr. Libertad N° 861-1° Piso
5	11146 08/08/23	Yanet Yaquelina DEL RIO ARIZAPANA	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1713-2023	09/08/2023	BOTICA	Av. Mártires del Periodismo N° 530-1° Piso
6	11428 09/08/23	Isabel Dora OBREGON LOLAY	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1734-2023	09/08/2023	BODEGA	Av. Coronel Santivañez N° 2066-1° Piso
7	11377 07/08/23	Sayuri Jackeline VILCAPOMA ARIAS	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1727-2023	09/08/2023	BAZAR	Av. Coronel Santivañez N° 1956-1° Piso
8	11519 03/08/23	William Daniro Omar POLO PAUCAR	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1725-2023	09/08/2023, emitido a TRIGALITOS CORPORATION M&G E.I.R.L.	VENTA DE PANES	Jr. Cuzco N° 905-1° Piso
9	11429 09/08/23	Juan Carlos CORNELIO PACHECO	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1736-2023	09/08/2023	BODEGA	Av. Coronel Santivañez N° 1816-1° Piso
10	11086 03/08/23	JOSUE CONDORI LANAZCA	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1702-2023	09/08/2023, emitido a Eduar Yefre CONDORI LANAZCA	VENTA DE REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTRIZ	Av. Arica N° 320-1° Piso

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE los descargos presentado por los administrados: **Bernabe PALOMINO HUANACO, Karen Fiorella VILCAPOMA SEPULVEDA, Yolanda Ysabel BAUTISTA REYES, Estrella INGA LAZO, Yanet Yaquelina DEL RIO ARIZAPANA, Isabel Dora OBREGON LOLAY, Sayuri Jackeline VILCAPOMA ARIAS, William Daniro Omar POLO PAUCAR, Juan Carlos CORNELIO PACHECO y Eduar Yefre CONDORI LANAZCA**; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: 11236, 11137, 11424, 11601, 11146, 11428, 11377, 11519, 11429 y 11086.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a los interesados con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE